República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00277
DEMANDANTE: CARLOS ROJAS MURCIA
DEMANDADA : GLORIA EDILMA PÁEZ GACHA

Acorde con lo manifestado por la parte actora, en el sentido de que el demandado canceló las obligaciones objeto de éste proceso y por consiguiente solicita la terminación de proceso, el Juzgado con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas, siempre y cuando no se encuentre embargo el remanente, de ser así se dejarán a disposición del proceso correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose del Título Valor, base de la presente acción ejecutiva y hágase entrega de estos al demandado con las anotaciones de cancelación –Artículo 116 del Código General del Proceso-.

CUARTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación ~~en ESTADO~~ 092 Nro. hoy 17 de septiembre de 2020).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA